



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"WORLD VISION INTERNATIONAL, VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL"**, para efectuar colecta

DECRETO EXENTO Nº 1617

SANTIAGO, 11 DE ABRIL DE 2013



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"WORLD VISION INTERNATIONAL, VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL"**, para realizar una colecta en las regiones de: Valparaíso, Bio Bio, La Araucanía y Metropolitana, el día **VIERNES 21 DE JUNIO DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los objetivos de la organización, que son trabajar por los niños, familias y comunidades que viven en situación de pobreza y labores de entrega de ayuda de emergencia en catástrofes humanitarias, a través de distintos programas.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

BTM/MOE/MONTOBR/MCS
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Ropero del Hospitalizado, Damas de Amarillo, Ricardo Lyon Nº 505 Dpto. 1402, Providencia F. 3355693
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.